

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 10 de diciembre de 2015 — El Corte Inglés, S.A./
Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)**

(Asunto C-603/14 P) ⁽¹⁾

[Recurso de casación — Marca comunitaria — Solicitud de marca denominativa «The English Cut» — Oposición del titular de las marcas nacionales y comunitarias denominativas y figurativas que incluyen los elementos denominativos «El Corte Inglés» — Reglamento (CE) n° 207/2009 — Artículo 8, apartado 1, letra b) — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 5 — Riesgo de que el público interesado asocie la marca solicitada con una marca que goza de renombre — Grado de similitud exigido]

(2016/C 048/08)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Recurrente: El Corte Inglés, S.A. (representante: J. Rivas Zurdo, abogado)

Otra parte en el procedimiento: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: J. Crespo Carrillo, agente)

Fallo

- 1) Anular la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea de 15 de octubre de 2014, El Corte Inglés/OAMI — English Cut (The English Cut) (T-515/12, EU:T:2014:882), en la medida en que declara que, dado que los signos en conflicto no presentan un grado de similitud suficiente para poder aplicar el artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria, cabe deducir que tampoco concurren en el caso de autos los requisitos para la aplicación del apartado 5 de ese mismo artículo.
- 2) Desestimar el recurso de casación en todo lo demás.
- 3) Devolver el asunto al Tribunal General de la Unión Europea.
- 4) Reservar la decisión sobre las costas.

⁽¹⁾ DO C 107 de 30.3.2015.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 10 de diciembre de 2015 (petición de decisión
prejudicial planteada por el Finanzgericht Düsseldorf — Alemania) — TSI GmbH/Hauptzollamt
Aachen**

(Asunto C-183/15) ⁽¹⁾

**(Procedimiento prejudicial — Arancel Aduanero Común — Clasificación arancelaria — Nomenclatura
Combinada — Subpartida 9027 10 10 — Granulómetros aerodinámicos ultravioletas — Contadores
portátiles de partículas)**

(2016/C 048/09)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Finanzgericht Düsseldorf

Partes en el procedimiento principal

Demandante: TSI GmbH

Demandada: Hauptzollamt Aachen

Fallo

La Nomenclatura Combinada que figura en el anexo I del Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la Nomenclatura Arancelaria y Estadística y al Arancel Aduanero Común, en la redacción que le dio el Reglamento (CE) n° 1031/2008 de la Comisión, de 19 de septiembre de 2008, debe interpretarse en el sentido de que granulómetros aerodinámicos ultravioletas y contadores portátiles de partículas como los controvertidos en el asunto principal no se han de clasificar en la subpartida 9027 10 10 de la propia NC.

⁽¹⁾ DO C 254 de 3.8.2015.

Recurso de casación interpuesto el 24 de abril de 2015 por Fetim BV contra la sentencia del Tribunal General (Sala Tercera) dictada el 11 de febrero de 2015 en el asunto T-395/12, Fetim/OAMI

(Asunto C-190/15 P)

(2016/C 048/10)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Fetim BV (representante: L. Baker, abogado)

Otra parte en el procedimiento: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Mediante auto de 19 de noviembre de 2015, el Tribunal de Justicia (Sala Sexta) declaró la inadmisibilidad del recurso de casación.

Recurso de casación interpuesto el 14 de abril de 2015 por Sun Mark Ltd y Bulldog Energy Drink Ltd contra la sentencia del Tribunal General (Sala Octava) dictada el 5 de febrero de 2015 en el asunto T-78/13, Red Bull/OAMI

(Asunto C-206/15 P)

(2016/C 048/11)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrentes: Sun Mark Ltd y Bulldog Energy Drink Ltd (representantes: A. Meskarian, Solicitor, S. Zaiwall, Solicitor, T. Sampson, Barrister)

Otra parte en el procedimiento: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Mediante auto de 24 de noviembre de 2015 el Tribunal de Justicia (Sala Décima) declaró la inadmisibilidad del recurso de casación.
